



ANEXO UNO

PROCEDIMIENTO CANAL DE DENUNCIA ENVIRONMENTAL COMPLIANCE SERVICES SPA

Introducción

El Canal de Denuncia es un sistema de recepción e investigación de acusaciones, el cual tiene por objeto recoger información importante para ECOS Chile como son las denuncias de:

- (i) situaciones o conductas ilegales, que atenten contra los valores o principios establecidos en el Código de Ética; y
- (ii) los delitos contemplados en la Ley 20.393 y sus modificaciones.

ECOS Chile reconoce la contribución y aporte de los denunciantes, ya que en virtud de sus alertas pueden actuar para prevenir o detener las conductas denunciadas y el daño que ellas pueden causar a los mismos trabajadores, asesores, contratistas, proveedores, clientes, así como la Sociedad misma.

El Canal de Denuncia se construye en base a los principios de confidencialidad de la identidad de las personas involucradas; objetividad en el desarrollo de la investigación; imparcialidad en las conclusiones a que se lleguen en las investigaciones y recomendación de medidas, y en el principio de no represalias en contra de quienes de buena fe han efectuado una denuncia o colaborado en una investigación interna.

El Canal de Denuncia está disponible a través de los siguientes medios de comunicación o contacto, a fin de realizar denuncias directamente:

- Sitio web <https://ecos-chile.com/>
- Correo electrónico del Encargado de Prevención de Delitos: prevenciondedelitos@ecos-chile.com.



- Correo electrónico del Comité de Ética: comitedeetica@ecos-chile.com

Asimismo, existe la alternativa de realizar las denuncias, reportando los hechos o la conducta al Gerente de Área o Jefe Directo o la Jefatura de Recursos Humanos (RRHH), quienes deberán hacerlas llegar de forma inmediata al Encargado de Prevención de Delitos, acompañando todos los antecedentes que hayan recibido en relación con la denuncia. Estas últimas serán tramitadas en los mismos términos que las denuncias realizadas de forma directa y bajo las mismas garantías de confidencialidad y no represalia.

A quien va dirigido

El Canal se encuentra dispuesto para todos los trabajadores, asesores, contratistas, proveedores, clientes y terceros relacionados directa o indirectamente con ECOS, que hayan tomado directamente conocimiento, o a través de terceros, respecto de algún hecho o conducta ilegal o que atente contra los valores corporativos o principios del Código de Ética y los delitos contemplados en la Ley 20.393 y sus modificaciones.

Garantías en el proceso

La individualización de todo denunciante se mantendrá siempre bajo estricta confidencialidad, y sólo se dará a conocer a quienes se encuentren llevando a cabo la investigación.

En esta misma línea, se mantendrán de manera confidencial los hechos denunciados, la realización de la investigación, el nombre del denunciado y las medidas disciplinarias recomendadas, si las hubiere.

Es deber de los gerentes, ejecutivos y todo aquel que haya participado de la recepción o investigación de la denuncia o de las recomendaciones en relación a ella, dar fiel cumplimiento a esta garantía de confidencialidad.

Se garantizará que todo denunciante no se verá afecto a ningún acto de represalia por este hecho.

El incumplimiento de los deberes de confidencialidad y de no represalias es considerado una falta grave aplicable en contra de quien resulte responsable.



Antecedentes a entregar

Para una correcta investigación, se sugiere que los denunciantes proporcionen la siguiente información:

1. Nombre, teléfono y/o correo electrónico salvo que opten por hacer la denuncia en forma anónima.
2. Fecha, lugar o estamento donde ocurrieron o ocurren los hechos o conductas denunciadas.
3. Relación de los hechos o conductas denunciados.
4. Individualización de los sujetos involucrados y de quienes pueden dar información sobre lo ocurrido.
5. Cualquier antecedente adicional que se considere relevante o que pueda ayudar a la investigación.

Materias a denunciar

Cualquier hecho o conducta que el denunciante estime pueda calificar como ilegal, contraria a los valores y principios establecidos en el Código de Ética o la comisión de delitos contemplados en la Ley 20.393 y sus modificaciones.

A modo meramente ejemplar y sin tener el carácter taxativo, se presentan algunos ejemplos de hechos susceptibles de ser denunciados:

1. Lavado de activos (artículo 27 de la Ley N° 19.913)
2. Financiamiento del terrorismo (artículo 8 de la Ley N° 18.314)
3. Cohecho o soborno a funcionario público, nacional e internacional (artículos 250 y 251 bis del Código Penal, respectivamente)
4. Receptación (artículo 456 bis A del Código Penal)
5. Negociación incompatible (artículo 240 del Código Penal)
6. Corrupción entre privados (artículos 287 bis y 287 ter del Código Penal)
7. Apropiación indebida (artículo 470 N°1 del Código Penal)
8. Administración desleal (artículo 470 N°11 del Código Penal)
9. Contaminación de aguas y otros delitos contemplados en la Ley General de Pesca y Acuicultura (artículos 136, 139, 139 Bis y 139 Ter de la Ley General de Pesca y Acuicultura)
10. Inobservancia de cuarentena o aislamiento sanitario obligatorio (artículo 318 ter del Código Penal).



11. Acoso sexual o laboral.
12. Conductas graves contra la seguridad de las personas y bienes.
13. Robo, hurto o apropiación indebida de dinero u otros valores.
14. Todo tipo de fraudes y estafas.
15. Conflictos de intereses.
16. Acceso a prestaciones del seguro de desempleo, mediante simulación o engaño (Ley N° 21.227).

Responsable del Canal

El Encargado de Prevención de Delitos de ECOS, es quien recibe las denuncias efectuadas a través de los distintos medios de comunicación o contacto del Canal de Denuncia. De tal modo tiene la responsabilidad de Gobernar y mantener el MDP establecido la Ley N° 20.393, sobre responsabilidad penal de personas jurídicas.

El Encargado de Prevención de Delitos lleva un registro de todas las denuncias recibidas el que debe incluir la fecha y lugar de la denuncia, el tipo de conducta reportada, el nombre del denunciado (salvo en caso de denuncia anónima), el resultado de la investigación y la recomendación adoptada. El Encargado de Prevención informara a la Dirección de ECOS cada vez que las circunstancias así lo ameriten.

El Encargado de Prevención de Delitos analiza los antecedentes y su procedencia

Dependiendo de la naturaleza y la profundidad de la denuncia y de sus involucrados, el Encargado de Prevención de Delitos determina si la investigación la ejecuta:

1. personalmente;
2. a través de asesores externos especializados, tanto abogados como auditores;
3. con el apoyo de algún otro gerente o ejecutivo de la Compañía:

En caso de que las denuncias guarden relación a conductas contrarias a los valores y principios establecidos en el Código de Ética, el EPD las derivará al Comité de Ética para su debida tramitación conforme a lo establecido en el presente Procedimiento.



Al Gerente de Recursos Humanos y su equipo le corresponde apoyar al Comité de Ética para revisar y procesar aquellas denuncias relativas a aspectos conductuales, en especial las de índole laboral, que contravengan, por ejemplo, el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

Tratamiento de las denuncias

El Encargado de Prevención de Delitos o el Comité de Ética, según la materia que corresponda, al recibir la denuncia, debe analizar si los antecedentes tienen mérito para estimar la ocurrencia de un hecho o conducta ilegal, o que atenta contra los valores corporativos o los principios del Código de Ética de ECOS. En tal caso, procederá su admisibilidad, iniciando la investigación.

En el caso que no pueda contarse con antecedentes relevantes para poder iniciar una denuncia y no sea posible solicitarlos al denunciante, o los hechos denunciados no constituyan hechos o conductas ilegales o que no atenten contra los valores o los principios del Código de Ética, la denuncia será considerada inadmisibile y se archivará, sin más trámite.

Una vez acogida la denuncia se dará curso a la investigación.

En el informe a elaborar, se deberá describir la evidencia recolectada y que acredite la ocurrencia del hecho o conducta ilegal, o que atenta contra los valores corporativos o principios del Código de Ética, la participación del denunciado y su responsabilidad en los hechos.

El informe de la investigación será presentado por el Encargado de Prevención de Delitos o El Comité de Ética, según la materia que corresponda, a la Administración de ECOS, quien a su vez puede tomar las medidas que considere pertinente (disciplinarias, cursos de acción y/o sanción ante los hechos o conductas denunciadas.

Formalidades de la investigación

Se deberá recopilar la mayor cantidad de antecedentes e información respecto de los hechos o conductas denunciadas, a fin de verificar la efectividad de su ocurrencia, su carácter de ilegal o atentatorio contra los valores corporativos o principios del Código de Ética, y quiénes son los presuntos responsables.



Los elementos esenciales de la investigación son:

- Denuncia.
- El hecho o conducta denunciados
- En lo posible, el testimonio del denunciante.
- Estudio de la información recopilada.
- Los medios de prueba utilizados y los resultados alcanzados.
- Los descargos del denunciado, si fuera necesario.
- La conclusión relativa a la verificación de los hechos, los presuntos responsables, y los controles o normas vulneradas.
- La elaboración del Informe Final para la Administración de ECOS.